



**DEPTO. JURÍDICO**  
Int. N°365 de 24 .07. 2019

5275

## RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

29 JUL. 2019

### VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1°, inciso 4°, 19° N°s 14 y 15 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001; En el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; En el Instructivo presidencial N° 7 de 2014, para la participación ciudadana en la gestión pública y deja sin efecto el instructivo que indica; Las Resoluciones 07/2019 y 08/2019 ambas de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Lo establecido en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N° 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremo N°140/2005 y N° 8/2019, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación ciudadana, el cual reconoce el derecho de las personas a

participar en las políticas planes, programas y acciones de Estado.

2.- Que, el artículo 70 de la Ley 18.575, dispone que: "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".

3.- Que, el instructivo Presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública N° 7, de fecha 6 de agosto de 2014, instruye que dentro de seis meses todos ministerios y servicios deben "revisar y actualizar sus normas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo a lo deliberativo".

4.- Que, el Ministerio de Salud dicto la Resolución Exenta N° 31 de fecha 19 de enero de 2015, que aprueba la norma general de participación ciudadana en la gestión pública de salud en el marco de la Ley N° 20.500

5.- Que, dicha norma se aplica a todas las entidades individualizadas en el numeral 2) del acápite I correspondiente a "Definiciones y ámbito de aplicación"

6.- Que, si bien la Norma General de participación ciudadana en la gestión pública de salud, fija el marco general y de coordinación en la materia, toca a cada Servicio de Salud adecuar la aplicación de esa norma a los alcances que le permite su actuación dentro del marco legal vigente y en la perspectiva de apoyar el ejercicio de derechos de Salud.

7.- Que se debe entender según lo indica la propia Norma General ya citada, por participación ciudadana en la gestión pública de Salud, la aplicación específica de los derechos a la publicidad de salud de la información pública; la igualdad para participar en la vida nacional; la libertad de opinión y el derecho de petición en los términos de la ley N° 20.285 y en los artículos 8° y 19 N° 12 y 14, todos de la Constitución política de la República; el derecho a asociación e incidencia en la gestión pública en los términos de la ley N° 20.500

8.- Resolución Exenta N° 3233 de fecha 27 de abril del 2018 la cual aprobó el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del S.S.V.Q Y la Articulación de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública de Salud.

9.- Que, a la fecha toca individualizar a las personas que conforme las distintas actividades y grupos a los que pertenecen son llamados a conformar el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del S.S.V.Q, cuyos nombres fueron remitidos al Departamento jurídico mediante memorándum N° 15 de fecha 30 de enero del 2019 por el Jefe del Departamento de Participación social de la Dirección del Servicio.

**RESUELVO:**

**1.- CONSTITÚYASE** el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, el cual estará conformado por las siguientes personas que pasan a individualizarse:

- Luis Morí Jelvez, cédula de Identidad N° 4.533.485-6 representante de Viña del Mar.
- Ignacio Loyola Bascuñán, cédula de Identidad N° 4.428.633-5 representante de Viña del Mar.
- Nancy Aguilera Bruna, cédula de Identidad N° 5.722.293-K representante Viña del Mar.
- Julio López Cabello, cédula de Identidad N°5.013.146-7 representante de Marga Marga.
- Luisa Escobar Vásquez, cédula de Identidad N°5.775.044-8 representante de Marga Marga.
- Angel Drollet Araya, cédula de Identidad N°4.842.812-6 representante de Marga Marga.
- Roberto Gallardo Cubillos, cédula de Identidad N°4.802.427-4 representante de Quillota.

- Natalia Rioja Vergara, cédula de identidad N° 6.689.515-7 representante de Quillota.

- Olga Jerez Pérez, cédula de Identidad N° 6.076.354-2 representante de Quillota.

- Magaly Valencia Martínez, cédula de identidad N°11.188.330-0 representante de Petorca.

- Pilar Zapata Zapata, cédula de Identidad N° 9.846.853-6 representante de Petorca.

Haydee Bustamante Solis, 5.714.282-0 representante de Petorca.

2.- **REITÉRESE** la aprobación del Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del S.S.V.Q aprobado mediante Resolución Exenta N° 3233 de fecha 27 de abril del 2018 de la Dirección del Servicio.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución de acuerdo al artículo 7, letra j) de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**SOLENE NAUDON DÍAZ.**

**DIRECTORA**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR- QUILLOTA**

SND/ECE/ TV/ PVJ/ pvj.  
Distribución:  
Unidad de participación.  
Dpto. Jurídico.  
Archivo.



**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FÉ  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**